

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

NUM. 9403

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas se se dispusiera en otro caso. No saliendo hecha su promulgación al día a que se refieren la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1939).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Marzo de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 621

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR.—En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la *distomatosis*, en el término municipal de Pollensa, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Noviembre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 18 Marzo de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 640

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Esta Junta en sesión celebrada el día de ayer, acordó fijar los siguientes precios máximos de venta para las patatas:

Clase corriente, 0'45 pesetas kilo.
Clase fina, 0'55 id. id.

Estos precios empezarán a regir desde el día 23 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 22 de Marzo de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Pedro Llosas

Núm. 622

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiéndose confeccionado por el Comisionado especial de esta Delegación D. Lorenzo Xamena Más, en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 23 de julio de 1925, el Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Santany y correspondiente al ejercicio económico de 1925-26 y 2.º semestre de 1926, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo

plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante esta Delegación.

Palma 18 de marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Diaz Molina.

Núm. 601

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Mascaró Castelló el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Pedro Mascaró Castelló, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Mascaró Castelló, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Mascaró Castelló, es hijo de Antonio y de Juana María, cuenta 37 años de edad.

En María de la Salud Marzo 1927.—El Alcalde, Pedro Pastor.

Núm. 602

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Torrens Casasnovas, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Torrens Casasnovas, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Torrens, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Torrens Casasnovas, es hijo de José y de Antonia, cuenta 32 años de edad, y se ausentó de esta población hace doce años, dirigiéndose a la República Argentina.

Alcudia a 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 620

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Andrés Canals Quetglas, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Bartolomé Canals Quetglas, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante

dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Canals Quetglas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Canals Quetglas, es hijo de Bernardo y de Juana Ana, cuenta 36 años de edad, desconociendo las demás circunstancias.

Buñola a 17 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Núm. 604

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al próximo pasado ejercicio semestral de 1926, con los documentos que las justifican, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día doce del actual, acordó exponerlas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta Provincia al objeto de que cualquier vecino habitante en este término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación ni observación alguna.

Fornalutx 14 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Puig.—P. A. de la O. M. P.—Bernardo Mayol.

Núm. 631

ANUNCIO.—El primer día hábil siguiente a los veinte días de publicado el presente anuncio en el B. O. de esta Provincia, y a las diez horas, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de quinientos pines maderables del Monte Comunal denominado La Bassa, y punto conocido por la Coma den Grau y sus inmediaciones, en un solo lote, y cuyos árboles se hallan marcados con el de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal, sus reglamentos y condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Fornalutx 19 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Puig.

Núm. 616

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 del actual se publica una Real orden fecha 9 del propio mes, por la que se dispone, con carácter general en aclaración a la de 8 de Febrero último, que para la admisión a exámenes de procuradores de los Tribunales se exija precisamente el título de Bachiller, expedido conforme al plan anterior al Real decreto de 26 de Agosto de 1926, cualquiera que sea la fecha de su adquisición, o el título de Bachiller en Letras, expedido conforme al plan de estudios establecido por dicho Real decreto, y que los Tribunales de las Audiencias territoriales que hubieran denegado la admisión de algún aspirante, teniendo título de Bachiller expedido conforme al plan de estudios anterior al de 26 de Agosto de 1926, dejen sin efecto el acuerdo y admitan a examen al solicitante.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todas aquellas personas que pretendan presentarse a los exámenes de aspirantes a procuradores que han de celebrarse en esta Audiencia en la última decena del próximo mes de Mayo.

Palma 17 de Marzo de 1927.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—Lara.

Núm. 617

Ilmo. Señor: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con esta fecha me dice lo siguiente:

«Ilmo. Señor: Remitido con fecha 28 de Febrero último a este Ministerio el Proyecto de nueva Demarcación judicial del territorio de Palma, formado por la Sala de gobierno de la Audiencia del mismo, con los informes del Presidente y Fiscal de dicho Tribunal; y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 12 y siguientes del Real Decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:—1.º Que se publique urgentemente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL, conforme ordena el artículo 12 del Real Decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926, el proyecto de nueva Demarcación judicial del territorio de Palma, remitido por el Presidente de la Audiencia del mismo en 28 de Febrero último; y que el mismo tiempo que dicho proyecto aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial en sesión de 26 de Febrero, se publiquen los dictámenes del Fiscal y el Presidente de dicho Tribunal que llevan fecha de 28 del mismo mes.—2.º Que desde el día en que se haga la publicación en los periódicos oficiales ordenada en el número anterior hasta el 30 de Abril inclusive, quede abierta la información

escrita que preceptúa el artículo trece del citado Real Decreto-ley de 17 de Diciembre, información que será obligatoria para la Diputación provincial, para los Colegios de Abogados y Procuradores establecidos en el territorio nombrado y para los Jueces de primera instancia del mismo; y voluntaria para los Ayuntamientos interesados, Corporaciones oficiales, representaciones mercantiles e industriales, patronales u obreras y asociaciones de todo género sin exclusión de las de carácter político de la provincia; pudiendo acudir a la información individualmente solo los Notarios, Registradores de la Propiedad, Abogados en ejercicio y los demás ciudadanos que en posesión de algún título facultativo no pertenezcan a ninguna Asociación Informante. —3.º Que quienes acudan a la información han de dirigir sus escritos al Presidente de la Audiencia territorial de Palma y podrán presentarlos directamente a éste o a los Jueces de primera instancia del territorio, los cuales otorgarán recibo y cursarán inmediatamente los que reciban al Presidente de la Audiencia territorial; y 4.º Que en cuanto termine el plazo para la información que se abre, la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Palma proceda a ejecutar cuanto preceptúa el último párrafo del artículo 14 del Real Decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926, cuidando de consignar los datos relativos a número de asuntos, vecindarios y comunicaciones que justifiquen la segregación de pueblos del partido de Manacor y su agregación a los de Palma; y cumpliendo luego su Presidente lo que ordena el primer párrafo del artículo 15 del citado Decreto-ley. —Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, trasladado a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, y con copia del proyecto para su publicación. —Dios guarde a V. I. muchos años. —Madrid 15 de Marzo de 1927. —El Director general, G. Valle. —Sr. Presidente de la Audiencia de Palma.

Lo que, se publica en el BOLETIN OFICIAL juntamente con la copia remitida del citado proyecto de nueva demarcación judicial de este territorio, para conocimiento de las Corporaciones y particulares a quienes pueda interesar.

Palma 17 de Marzo de 1927. —El Secretario de gobierno, Jaime Serra. —V. B.º —El Presidente, Antonio de Lara Derqui.

«Excmo. Sr.: La Sala de Gobierno, después de haber estudiado con escrupulosa detención todos los antecedentes que ha considerado preciso reunir, como también los informes solicitados y recibidos y las exposiciones elevadas por algunos Ayuntamientos de esta Isla, ha acordado la formación del siguiente

PROYECTO DE NUEVA DEMARCOACIÓN JUDICIAL DEL TERRITORIO DE ESTA AUDIENCIA DE PALMA DE MALLORCA.

Juzgado de 1.ª instancia y de instrucción del partido de IBIZA, de categoría de entrada. —Constituyen actualmente dicho partido la capital del mismo, Ibiza, donde reside el Juzgado, y los pueblos de San Antonio Abad, Santa Eulalia del Rio, San José, San Juan Bautista y Formentera, con un total de población de HECHO, según el censo del año 1920, de 26.984 habitantes. —Entiende la Sala de Gobierno que no es posible suprimir el referido Juzgado, que habrá de continuar con la misma categoría y término de su presente jurisdicción; porque, aun cuando el número de asuntos civiles de que conoce es reducido y tampoco muy considerable el de causas criminales que en él se instruyen, no permite la supresión la circunstancia de que, siendo una Isla donde radica, bastante distante de su hermana mayor la de MALLORCA y la de MENORCA, que, juntas las tres, forman el ARCHIPIÉLAGO BALEAR, en el caso de acordarse la supresión se ocasionarían grandes perjuicios a los habitantes de aquella comarca los cuales no cuentan con otras comunicaciones con el resto de la provincia que las marítimas y éstas, costosas y es-

casas; y por lo tanto no podrían atender a la defensa de sus intereses jurídicos ni solicitar el amparo de la justicia en cualquier ocasión en que a ello se vieran precisados sin considerables dispendios y notables molestias.

Juzgado de 1.ª instancia y de instrucción del partido de MAHÓN de categoría de ascenso. —Lo forman en la actualidad la capital del expresado nombre, y los pueblos de Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mercadal, San Lu's y Villa-Carlos con un total de 42.147 habitantes de HECHO. —Las mismas razones anteriormente expuestas con respecto al Juzgado de IBIZA, abonan la necesidad de la conservación en la nueva demarcación judicial del de MAHÓN, situado también en otra Isla la de Menorca, y por consiguiente sin otras vías de comunicación con el resto de la provincia que las marítimas, costosas y reducidas; además de la importancia de las mencionadas ciudades e islas, que cuentan con OBISPADO, Gobierno Militar, Representante del Gobierno de S. M., numerosa Guarnición de Artillería e Infantería con su notable castillo de Isabel Segunda, conocido vulgarmente por La Mola, base Naval, renombrado puerto, uno de los mejores sino el mejor del mediterráneo, Ateneo Científico y Literario que revela un recomendable espíritu de cultura y florecientes industrias; resultando mayor que en el Juzgado de Ibiza el número de asuntos civiles que se tramitan, y bastante reducida la criminalidad.

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción del partido de INCA de categoría de ascenso. —Constituyen ahora dicho partido la ciudad que da nombre al Juzgado, donde se halla ésta establecido, y los pueblos de Alaró, Alcudia, Binisalem, Búger, Campanet, Costitx, Escorca, Lloseta, Llubi, Maria de la Salud, Muro, Pollensa, Puebla (La), Sancellas, Santa Margarita, Sotiva, Sineu, Mancor del Valle, Lloret de Vista Alegre y Concell, sufragáneo este último hasta hace poco del municipio de Alaró y Ayuntamiento hoy de nueva creación en el cual aun no se halla establecido un Juzgado municipal; con un total en todo el término de su jurisdicción de 74.096 habitantes de HECHO. —Situada la capitalidad del partido casi en el centro de esta Isla y unida por línea férrea con varios de los pueblos del mismo, y por medio de buenas carreteras con los restantes, esta circunstancia permite que su acción llegue positivamente a todos ellos. —La importancia de la referida ciudad de Inca, en la cual se celebra muy frecuentado mercado semanal y concurridas ferias anuales; el desarrollo de sus industrias, principalmente las telares y de calzado; el fomento constante y progresivo de la agricultura en los términos rurales, que aumenta la riqueza de toda la comarca; el grado de cultura de los moradores de la indicada ciudad, la numerosa guarnición con que cuenta y además el número apreciable de asuntos civiles y el de causas criminales que se tramitan e instruyen, obligan a esta Sala de Gobierno a respetar en este proyecto la subsistencia del repetido Juzgado, con idéntica categoría y extensión de su actual territorio jurisdiccional sin agregación ni segregación de pueblo alguno de los que hoy integran el partido por aconsejarlo así el mejor servicio de la Administración de Justicia.

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción del partido de MANACOR, de categoría de ascenso. —En la actualidad constituyen este partido la capital del mismo Manacor, donde reside el Juzgado, y las poblaciones de Artá, Campos del Puerto, Capdepera, Felanitx, Montuiri, Petra, Porreras, San Juan, San Lorenzo de Descardazar, Santañy, Son Servera, Vilafranca de Bonañy, y Ses Salines; Ayuntamiento este último de nueva creación y sin Juzgado municipal todavía, dependiente en lo judicial del municipio de Santañy, del cual se ha segregado; con un total en el partido, de 67.126 habitantes de HECHO. —Opina también la Sala que en la nueva demarcación Judicial, tampoco puede suprimirse dicho Juzgado sin perjuicio de la buena Administración de Justicia.

Establecido en la segunda de las poblaciones de esta Isla de Mallorca por el número de sus vecinos, extiende positivamente su jurisdicción a otros pueblos asimismo importantes, a los cuales se irrogarían graves perjuicios con la supresión, puesto que alejados por grandes distancias de la capitalidad de los otros Juzgados de la Isla, se verían desamparados, en todo lo que se relaciona con el apoyo de los Tribunales, aquellos que tienen que acudir a los mismos para dirimir cuestiones jurídicas.

Esto no obstante, y precisamente para facilidad y conveniencia de los litigantes y de la Administración de Justicia en general, atendiendo a los razonamientos alegados por los Ayuntamientos de Campos del Puerto, Porreras, Santañy y Montuiri, pertenecientes ahora al territorio jurisdiccional de dicho Juzgado de Manacor, considera procedente la segregación de ellos del propio territorio.

Por más que la distancia que separa estas poblaciones de la capital del partido sea menor que la que media desde cada una a la capital de la provincia, Palma de Mallorca, a cuyo partido pretenden ser agregados, esta última distancia se recorre en ferrocarril con varias expediciones diarias ascendentes y descendentes que permiten el regreso en el mismo día al punto de las respectivas residencias actuales, después de evacuadas las necesarias diligencias, mientras que para trasladarse a la actual capitalidad del partido tienen que emplear los interesados un tiempo mayor y utilizar un automóvil o un carruaje, medios más caros que el tran.

Estas dificultades redundan, como ya se ha anunciado, en perjuicio de la buena Administración de Justicia; pues, según se afirma en una de las exposiciones elevadas, es tan pesado y costoso el viaje a Manacor, que muchas de las personas que en asuntos criminales pudieran aportar datos para el esclarecimiento de hechos delictivos, se excusan de hacerlo para evitarse gastos y molestias; sucediendo lo propio en los asuntos civiles, ya que muchos de los litigantes se valen de Abogados de esta ciudad de Palma, y esto les ocasiona viajes desde ella a la repetida de Manacor y viceversa; sufriendo también retraso en otro aspecto la repetida Administración de Justicia porque las órdenes del Juzgado de primera instancia no se reciben hasta el día siguiente, con motivo de que la correspondencia pasa por esta capital.

No ocurre lo mismo con la ciudad de Felanitx, cuya Corporación municipal solicita igualmente su segregación del repetido partido de Manacor; porque si bien dicha ciudad está unida con la capital de la provincia por línea férrea, como las distancias que la separa de la capitalidad del partido es solamente de 12 kilómetros y los términos municipales están limítrofes, los perjuicios son mucho menores, y entiendo esta Sala que no existe razón bastante para sustraer población de tal importancia —la segunda del partido —de la acción positiva y eficaz del susodicho Juzgado de primera instancia, reduciendo de una manera inadecuada el radio de su jurisdicción.

En vista de las razones de que se acaba de hacer mérito, propone la Sala de gobierno en este proyecto que en la nueva demarcación judicial se conserven el repetido Juzgado de Manacor, limitando el territorio de su jurisdicción a la ciudad de su nombre y a los pueblos de Artá, Capdepera, Felanitx, Petra, San Juan, San Lorenzo de Descardazar, Son Servera, y Vilafranca de Bonañy, y segregando de ella los de Campos del Puerto, Montuiri, Porreras, Santañy y el Ayuntamiento de nueva creación de Ses Salines, que por haber formado parte hasta hace poco del de Santañy debe correr la misma suerte que éste.

Partido judicial de PALMA, Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la CATEDRAL, de dicha ciudad, de categoría de término. —Lo constituyen actualmente la parte de la capital con su señalada demarcación y las poblaciones de Algaida, Lluchmayor y

Marratxi, con un total de 61.263 habitantes de hecho.

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la LONJA, de categoría de término. —Se compone actualmente de la parte de la capital que le está señalada y los pueblos de Andraitx, Balaubufar, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Estalenchs, Fornalutx, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa María, Sóller, Valldemosa y S'Arracó, Ayuntamiento este último de nueva creación, sin Juzgado Municipal todavía y dependiente hoy, en lo judicial, de Andraitx, constando todo el distrito de 67.278 habitantes de hecho.

Tampoco puede desaparecer con la nueva demarcación judicial ninguno de los dos Juzgados de primera instancia de que hoy se compone el partido judicial de Palma en sus distritos de la CATEDRAL y de la LONJA, en opinión de esta Sala de gobierno, aunque por consideraciones de índole económica hubiera deseado poder proponer la supresión de uno de ellos, porque entiendo que son más poderosas que aquéllas las de absoluta conveniencia del servicio y de la pronta administración de justicia, que de modo imperioso exigen la subsistencia de ambos; por más que, en atención al propio buen servicio y aun aumentando el trabajo en uno y otro, les sean segregados algunos de los pueblos segregados del partido de Manacor.

Suprimido uno de dichos dos Juzgados en el año 1893, sin duda por motivos de economía que entonces hubieron de hacerle preciso, hubo necesidad de restablecerlo en 1904, porque seguramente la experiencia vino a demostrar que uno sólo no era suficiente para el ordenado despacho de los asuntos civiles y de las causas criminales que en el referido partido de esta ciudad se incoan e instruyen.

Y como, lejos de haber desaparecido los motivos que obligaron o determinaron la conveniencia de la reposición, han ido en progresivo aumento, no solamente por el que ha tenido la población desde algunos años a esta parte, sino también por la creación de nuevas industrias e incremento del comercio y de la agricultura, y si se intentara otra vez la supresión ésta pudiera resultar en perjuicio de la indicada pronta Administración de Justicia.

Fundada, pues, la Sala en estas consideraciones, que ha creído no podía desatender, propone en este proyecto que en la nueva demarcación judicial del territorio de esta Audiencia se respeten los dos referidos Juzgados de categoría de término, en la forma y respectivo territorio jurisdiccional que a continuación se expresan.

Partido judicial de PALMA, distrito de la CATEDRAL. —Debe comprender el radio de la capital que actualmente le está señalada por la división establecida, y los pueblos que ahora constituyen su término jurisdiccional de Algaida, Lluchmayor y Marratxi, agregándole los de Campos del Puerto, Santany, y Ses Salines, sufragáneo hasta hace poco de este último y Municipio independiente hoy, cuyas tres poblaciones, por conveniencias del servicio, según anteriormente se ha indicado del partido de MANACOR.

Partido judicial de PALMA, distrito de la LONJA. —Ha de formar este Juzgado la parte de la capital donde en la actualidad radica y que le está ya fijada y los pueblos que ahora forman su territorio jurisdiccional de Andraitx, Balaubufar, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Estalenchs, Fornalutx, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa María, Sóller, Valldemosa y S'Arracó, población esta última que carece todavía de Juzgado municipal y que, sufragánea hasta hace poco de Andraitx, se separó de dicho Municipio declarándose Ayuntamiento de nueva creación, aunque sigue dependiendo de aquél en lo judicial.

Como resumen de lo anteriormente manifestado, propone esta Sala de gobierno en el presente proyecto que en la nueva demarcación judicial a que se refiere el Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926, el territorio de la Audiencia de Palma de Mallorca compren-

de los partidos judiciales que a conti-
nuación se indicará, con los términos
municipales a cada uno de ellos se se-
ñala:

Partido de IBIZA.—Ibiza (capital), San
Antonio Abad, Santa Eulalia del Rio,
San José, San Juan Bautista y Formen-
tera.

Partido de MAHÓN.—Mahón (capital),
Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mercadal,
San Luis y Villa-Carlos.

Partido de INCA.—Inca (capital), Ala-
ró, Alcúdia, Binisalem, Búger, Campa-
net, Costitx, Escorca, Lloseta, Llubi,
María de la Salud, Muro, Pellenas,
Puebla (La), Sancellas, Santa Margarita,
Salva, Sineu, Mancor del Valle, Lla-
ret de Vista Alegre y Consell.

Partido de MANACOR.—Manacor (capita-
l), Artá, Capdepera, Felanitx, Petra,
San Juan, San Lorenzo de Descardagar,
San Servera y Villafranca de Bonafly.

Partido judicial de PALMA, distrito de
la CATEDRAL.—La parte de la capital
correspondiente: Algaldía, Lluchmayor,
Marratxí, Campos del Puerto, Santanyí
y Ses Salines.

Partido judicial de PALMA, distrito de
la LONJA.—La parte de la capital co-
rrespondiente: Andraitx, Bañalbufar,
Buñola, Calviá, Dayá, Esporlas, Esta-
llenchs, Fornalutx, Puigpuñent, Santa
Eugenia, Santa María, Sóller, Valldemo-
sa, S'Arracó, Montuiri y Porreras.

Palma de Mallorca, 26 de Febrero de
1927.—Excelentísimo Señor.—Antonio
de Lara, ilegible.—Aurelio Peláez Ig-
nacio, ilegible.—Jaime Serra Frío.

INFORME DEL FISCAL.—Excmo. Señor:
El Fiscal, en cumplimiento de lo orde-
nado en el artículo 12 del Real decreto
de 17 de Diciembre último sobre demar-
cación judicial, una vez examinado en
Junta de los funcionarios fiscales dicho
proyecto, tiene el honor de informar:
Que encuentra perfectamente ajustada
a las necesidades del servicio la demar-
cación que en el proyecto redactado por
la Sala de gobierno de esta Audiencia
territorial se eleva, pues responde en
un todo a las necesidades de la buena
Administración de Justicia, si tienen ade-
más en cuenta las distancias y medios
de locomoción existentes para la demar-
cación del territorio de los Juzgados, co-
mo en el referido Decreto se previene.

Por ello, el Fiscal que suscribe, des-
pués de oír los funcionarios fiscales
adscritos a ésta, los que se manifestaron
en un todo conforme al referido proyec-
to, es de opinión que éste debe ser apro-
bado, y que con arreglo a él proceda es-
tablecer en su día la demarcación judi-
cial de estas islas.

Palma de Mallorca, 28 de Febrero de
1927.—Ignacio Decovo.

INFORME DEL PRESIDENTE.—Excelen-
tísimo Señor: En cumplimiento de lo dis-
puesto en el artículo 12 del Real decre-
to de 17 de Diciembre último, y al eva-
cuar el informe a que el mismo se re-
fiere, tengo el honor de manifestar a
V. E. que, como en el proyecto de nue-
va demarcación judicial del territorio
de esta Audiencia, que ha formado la
Sala de gobierno de la misma, se expo-
nen detalladamente las razones que se
han tenido en cuenta para fundamentar-
lo, esta Presidencia nada puede añadir
a las consideraciones que en él se con-
signan.

Debe, sin embargo, manifestar, que
la desproporción que resulta entre el
número de pueblos que comprende el
territorio de cada uno de los Juzgados
de primera instancia de la Catedral y
de la Lonja, de esta ciudad, siendo bas-
tante mayor el que se asigna a este úl-
timo, obedece, y ello se ha tenido en
cuenta, a que el radio de la capital afec-
to a la jurisdicción del primero es más
extenso que el del segundo, y a que mu-
chos de los términos municipales seña-
lados a éste son de escasa importancia;
quedando de esta manera establecida
entre ambos una justa y equitativa com-
pensación.

Palma, 28 de Febrero de 1927.—Ex-
celentísimo Señor.—Antonio de Lara
(ilegible). (Rubricado).

Excelentísimo Señor Ministro de Gracia
y Justicia.

Núm. 592

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia
del distrito de la Catedral, se sigue por
don Salvador Bauzá y Juan juicio eje-
cutivo contra don Pedro Darder Canals,
su cuyos autos obra la tasación de cos-
tas y providencia del tenor siguiente:

Tasación de las costas causadas en
estos autos desde el folio 1 al presente
que practico el infrascrito Secretario en
virtud de lo mandado en providencia de
veinte y dos del actual.

	Pesetas
Al Abogado don Jaime Mun- taner según su minuta de ho- norarios folio 113.	390'00
Al procurador don Francis- co Muntaner por sus derechos y agencia.—Artículos 16 núme- ros 1, 2 y 3; 27 números 1, 2 y 4; 95 y 96 números 1, 2 y 3.— Disposición general 8.ª y Real Decreto 13 Agosto 1920.	372'70
Al mismo por adelantos	275'72
Al perito don Antonio Mar- torell por sus honorarios.	150'00
Al Secretario infrascrito por sus derechos y custodia.—Ar- tículos 1.º números 1, 2 y 3; 12 números 1, 2 y 4; 84 y 85 núme- ros 1, 2 y 3.—Disposición ge- neral 15 y R. D. citado.	404'93
Al alguacil por sus derechos.	31'20

Suman. 1.624'45

Quantía que ha servido de base 5.000
pesetas.

Esta es la tasación que practico y fir-
mo salvo error u omisión en Palma a
veinte y cinco de Febrero de mil nove-
cientos veinte y siete.—Sebastián Gazá.

Palma veinte y seis de Febrero 1927.
—De la anterior tasación de costas dese
vista a las partes por término de tres
días a cada una principiando por la
condenada al pago. Lo mandó y firmó el
Sr. Juez, doy fé.—Soler.—Ante mí, Se-
bastián Gazá.

Y en atención a que el ejecutado don
Pedro Darder y Canals se halla en ig-
norado paradero, por la presente se le
da vista de la preinserta tasación de
costas.

Palma de Mallorca a tres de Marzo de
mil novecientos veintisiete.—Sebastián
Gazá.

Núm. 611

CEDULA DE NOTIFICACION
Y CITACION

En este Juzgado de primera instancia
del distrito de la Catedral, se tramita
de oficio expediente sobre reclusión de-
finitiva de Francisco Marcó Martorell,
soltero, hijo de Bartolomé y de Antonia,
natural de Andraitx, y en providencia
de ayer queda acordado se haga saber a
Doña Juana María Mandilego y a Doña
Juana María Terrades, tias políticas del
referido Marcó, la incoación del expen-
diente a fin de que compareciendo en él,
manifesten dentro de un mes si quieren
hacerse cargo del mismo Marcó y Mar-
torell, bajo las responsabilidades que
señala el Código Penal, e insten dentro
de dicho plazo lo que crean más conve-
niente a la reclusión definitiva del repe-
tido Marcó.

Y siendo de domicilio desconocido las
anteditas Señoras Mandilego-Terrades,
por la presente se les hace saber lo an-
tes dispuesto, bajo apercibimiento que
de no cumplirlo, les parará el perjuicio
a que hubiere lugar en derecho.

Palma quince Marzo mil novecientos
veintisiete.—El Secretario, Sebastián
Gazá.

Núm. 576

D. Gabriel Serra Riutort, Juez Municipal
encargado del despacho del Juzgado mu-
nicipal de la villa de Marratxí, provin-
cia de Baleares.

Por el presente edicto, se cita a Igna-
cio Pizá Matas, de treinta y cuatro años,
de ignorado paradero, vecino que fué de
la capital de Palma, para que el día
viente y ocho del corriente mes y hora
de las tres y media de su tarde compa-
rezca ante este Juzgado municipal para
la continuación del juicio de faltas que

se sigue contra él y otros sobre supues-
ta invasión de propiedad y ejercicio ile-
gal de caza, previniéndole que de no
comparecer le pararán los perjuicios
que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al de-
nunciado Ignacio Pizá y para su publi-
cación en el BOLETIN OFICIAL, expido
el presente en Marratxí a cuatro de Mar-
zo de mil novecientos veinte y siete.—
Gabriel Serra.—El Secretario, Juan
Lladó.

Núm. 603

CEDULA DE CITACION

El Sr. D. José M.ª de Ollivar y de Oll-
ves, Juez municipal de la ciudad de Ciu-
dadela, por providencia del día de hoy
dictada en méritos de la demanda de
juicio verbal sobre reclamación de can-
tidad interpuesta por D. Francisco Ba-
gur Capó, vecino de esta ciudad, contra
Doña Fermína Polledo, Viuda de José
Pérez Santiago, de ignorado paradero,
ha mandado convocar a las partes a una
comparecencia que deberá tener lugar
en el local Audiencia de este Juzgado el
día veinte y nueve de Abril próximo, a
las diez horas, en cuyo acto deberán
presentar las pruebas de que intenten
valerse, previniendo a la parte deman-
da que si no comparece se seguirá el
juicio en su rebeldía.

Y para que tenga efecto la citación
de la demandada D.ª Fermína Polledo,
Viuda de José Pérez Santiago, expido
esta cédula en Ciudadela a doce de Mar-
zo de mil novecientos veinte y siete.—
El Secretario, Francisco Mercadal.

Núm. 554

Don Domingo Picornell Ausangual, Ofi-
cial Segundo de la Reserva Naval,
Ayudante de Marina de la Comandan-
cia de esta provincia, Juez Instructor
de la causa n.º 523 del 1926 instruida
por abordage del vapor Mallorca al
Laud Victoria.

Hago saber: que habiendo sufrido ex-
travío en el referido abordage los docu-
mentos de toda la Dotación del expresa-
do Laud Victoria, y que al frente de ca-
da uno se reseñan, Patrón Jaime Va-
quer Carrió, el nombramiento de patrón
de Cabotage, libreta de Inscripción Ma-
rítima y certificado de Motorista.—José
García Pujol, libreta de Inscripción Ma-
rítima y cartilla Naval.—José Pérez
Abad, libreta de Inscripción Marítima,
cartilla naval y certificado de Motorista.
—Antonio Torres Fellicó, libreta de ins-
cripción Marítima.—Antonio Torres Es-
cañellas, libreta de Inscripción Maríti-
ma.—Jaime Sastre Costa, Cartilla naval
los cuales quedan nulos y sin valor al-
guno, incurriendo en responsabilidad la
persona que los posea y no haga entrega
de ellos en el Juzgado de Instrucción de
la Comandancia de Marina de esta pro-
vincia.

Palma 11 Marzo de 1927.—El Juez
Instructor, Domingo Picornell.

Núm. 546

CONTRIBUION URBANA FISCAL

2.º Semestre de 1926

Don José Bibiloni Miquel, Agente Eje-
cutivo en la 3.ª Zona de Palma de la
que son Arrendatarios los Herederos
de Don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo por débitos del citado concepto
correspondientes al expresado período
se encuentra comprendido el deudor que
a continuación se relaciona, por ser de
ignorado paradero por lo que expongo
el presente Edicto para que pueda lle-
gar a conocimiento del mismo que con
fecha 19 de Enero de 1927 he dictado la
siguiente

Providencia:—Ho habiendo satisfecho
el contribuyente contra quien se conti-
nua este procedimiento de apremio en
el plazo que al efecto se le concedió en
providencia 17 Diciembre de 1926 sus
descubiertos para con la Hacienda más
los recargos de apremios y las costas
gastos causados; procédase inmediata-
mente a la traba de los bienes de dicho
deudor librándose el oportuno manda-
miento al Señor Registrador de la Pro-

videncia del partido para la anotación pre-
ventiva de embargo de fincas designa-
das o que designen al efecto.

Nombre y apellidos de la deudora

N.º 1449.—Margarita Arbona Frau.—
Una casa en la calle de San Guillermo
n.º 14, Sóller, 2'09 pesetas.

Así, pues se le requiere por el presen-
te Edicto en el B. O. y en la Alcaldía de
este Término Municipal para que com-
parezca en el expediente Ejecutivo o
señale domicilio o representante, ad-
virtiéndole que de no hacerlo en el pla-
zo de ocho días se proseguirá el procedi-
miento en rebeldía sin intentar nuevas
notificaciones según dispone el R. D.
Ley de 2 de Marzo y artículo 34 del Re-
glamento de 30 de Junio de 1926 para
su aplicación.

Sóller a 3 de Marzo de 1927.—El
Agente, José Bibiloni.—V.º B.º—El
Arrendatario, P. P., M. Mir.

Núm. 623

BANCO DE FELANITX

Habiendo sufrido extravío el resguar-
do de Depósito con interés, n.º 25.631,
de ptas. 1.000, expedido por esta Socie-
dad el 28 de Enero de 1920, a favor de
D. Guillermo Mascaró Massot y de Doña
Micaela Uguet Vaquer solidariamente,
reintegrable con aviso previo de 365 días,
se previene que transcurridos 15 días
desde la publicación oficial de este anun-
cio sin presentarse reclamación que de-
ba ser atendida, será declarado nulo y
sin valor ni efecto el resguardo extra-
viado, y se expedirá el duplicado del
mismo.

Felanitx 18 de Marzo de 1927.—Por
el Banco de Felanitx.—El Gerente, Mi-
guel Massutí.

Habiendo sufrido extravío el resguar-
do de Depósito con interés, n.º 29.447 de
ptas. 500, expedido por esta Sociedad el
5 de Enero de 1923 a favor de D.ª Mag-
dalena Mascaró y Riera, reintegrable
con aviso previo de 365 días, se previene
que transcurridos quince días desde
la publicación oficial de este anuncio sin
presentarse reclamación que deba ser
atendida será declarado nulo y sin va-
lor ni efecto el resguardo extraviado y
se expedirá el duplicado del mismo.

Felanitx 18 de Marzo de 1927.—Por
el Banco de Felanitx.—El Gerente, Mi-
guel Massutí.

Habiendo sufrido extravío la libreta
n.º 690, de Caja de Ahorros expedida
por esta Sociedad el 17 Julio de 1917 a
nombre de D.ª María Martí y Barceló,
con un saldo de ptas. 93'65; se previene
que transcurridos 15 días desde la pu-
blicación oficial de este anuncio sin pre-
sentarse reclamación que deba ser aten-
dida será declarada nula y sin valor ni
efecto y se expedirá el duplicado que se
solicita.

Felanitx a 18 de Marzo de 1927.—Por
el Banco de Felanitx.—El Gerente, Mi-
guel Massutí.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE MARINA

Conclusión (1)

Programa de Trigonometria

Papeleta 1.ª Definición de cantida-
des constantes y variables.—Funcio-
nes.—Preparación para el cálculo loga-
rítico de las expresiones de la forma.

$$x = a + b \quad x = a \operatorname{sen} \varphi = b \operatorname{cos} \varphi$$
$$x = a \operatorname{cos} \varphi + b \operatorname{sen} \varphi$$

Trigonometria esférica.—Formulas que
ligan tres lados y un ángulo y tres
ángulos y un lado.—Resolución de trián-
gulos (cuarto caso) conociendo un lado
y dos ángulos adyacentes.

Papeleta 2.ª Funciones trigonomé-
tricas de los ángulos de 30º, 60º, 45º,
36º y 18º.—Relación entre las funciones
trigonométricas de un ángulo y las de

(1) Véanse los Boletines 9401 y 9402.

su ángulo mitad.—Sistemas de fórmulas que ligan los seis elementos de un triángulo esférico por intermedio de las funciones trigonométricas. Resolución del triángulo esférico (cuarto caso) por descomposición de dos rectángulos y por el triángulo polar.

Papeleta 3.^a Modo de determinar la posición de un punto y una recta en un plano.—Expresión de los ángulos que tienen igual seno, cosecante, coseno, secante, tangente y contangente.—Generalización de las fórmulas que ligan los tres lados y un ángulo del triángulo esférico.—Consecuencia que se deduce.—Resolver el triángulo esférico oblicuángulo (sexto caso) conociendo dos ángulos y el lado opuesto de uno de ellos.

Papeleta 4.^a Definición de funciones trigonométricas.—Fórmula en que el triángulo rectilíneo liga los tres ángulos, los lados con los ángulos opuestos o los tres lados con dos ángulos.—Obtener la fórmula del sexto caso por la descomposición en dos triángulos rectángulos y por el triángulo polar.

Papeleta 5.^a Definición y objeto de la Trigonometría.—Suma y diferencia de dos tangentes y relaciones entre ellas.—Fórmula que en los triángulos esféricos ligan los lados y los ángulos opuestos.—Discusión de la fórmula cuando en el triángulo esférico oblicuángulo (quinto caso) se conocen los lados y ángulo opuesto a uno de ellos.

Papeleta 6.^a Variación de los valores de las funciones trigonométricas: su cambio de signo y variaciones extremas cuando el ángulo varía de 0 a 2.—Sus representaciones geométricas.—Fórmulas que liga en el triángulo rectilíneo oblicuángulo tres lados y un ángulo y dos lados con el ángulo comprendido y opuesto a uno de ellos.—Discusión de la fórmula cuando en el triángulo esférico oblicuángulo (sexto caso) se conocen dos ángulos y el lado opuesto a uno de ellos.

Papeleta 7.^a Magnitud angular y su medida.—Construcción de una tabla trigonométrica.—Fórmulas que ligan en los triángulos esféricos dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto a uno de ellos.—Resolución del triángulo esférico oblicuángulo (tercer caso) conociendo dos lados y el ángulo comprendido.

Papeleta 8.^a Radian: su valor en arco.—Expresar un arco en radianes o un expresado en radianes ver el valor angular que le comprende.—Fórmulas que ligan los elementos de los triángulos rectilíneos.—Obtener la fórmula del tercer caso del triángulo esférico oblicuángulo por los dos triángulos en que lo descompone el perpendicular.

Papeleta 9.^a Justificar las terminaciones empleadas para las funciones trigonométricas y expresarlas geométricamente cualquiera que sea el valor del ángulo.—Límite de las relaciones

$\frac{\text{sen } d}{d}$ y $\frac{\text{tg } d}{d}$ cuando d tienda hacia cero.

Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos.—Deducirlas por el pentágono.—Propiedades que de ellas se deducen.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos por medio de los triángulos rectángulos.

Papeleta 10. Seno y coseno de la suma de dos ángulos y generalización de las fórmulas.—Resolver el triángulo rectilíneo, rectángulo dados los dos catetos y dados la hipotenusa y uno de los catetos; hallar su área.—Resolución del triángulo esférico (primer caso) cuando se dan los tres lados.—Consideraciones sobre las fórmulas que resultan.

Papeleta 11. Relaciones entre las funciones trigonométricas.—Descripción de las tablas trigonométricas.—Resolver el triángulo rectilíneo dada la hipotenusa y un ángulo agudo; un cateto y su ángulo agudo adyacente, y un cateto y el ángulo agudo opuesto, y hallar su área.—Observaciones sobre las resoluciones de los triángulos esféricos rectángulos.—Resolución del triángulo rectángulo (primer caso) da-

da la hipotenusa y un cateto; discutir la fórmula.

Papeleta 12. Seno y coseno de la diferencia de los dos ángulos.—Tablas trigonométricas para el caso que el ángulo sea menor que tres grados o mayor de 87° tanto por la S y la T como por la tabla II (tablas III o IV de los logaritmos de Gauss).—Resolver el triángulo esférico oblicuángulo (quinto caso) conociendo dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Obtener las fórmulas por la descomposición en dos triángulos rectángulos con el perpendicular.

Papeleta 13. Ver que la dirección del lado móvil con respecto al fijo de un ángulo es función periódica de éste.—Primer caso: resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo dados los tres lados.—Observaciones que se deducen de las fórmulas que resultan.—Hallar el área.—Resolución del triángulo esférico rectángulo conociendo los dos catetos y la hipotenusa y un ángulo oblicuo.

Papeleta 14. Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos.—Relaciones entre ellos.—Resolución del triángulo esférico oblicuángulo (segundo caso) cuando se dan los tres ángulos. Consideraciones sobre la fórmula.—Obtener las fórmulas anteriores de las de caso de conocer los tres lados por el triángulo polar.

Papeleta 15. Dado el seno o coseno de un arco hallar el de su mitad. Resolución del triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo los lados y el ángulo comprendido.—Hallar el área. Discusión del caso dudoso (quinto caso) del triángulo esférico oblicuángulo algebraicamente por medio de las ecuaciones del segundo grado.

Papeleta 16. Tablas trigonométricas.—Definiciones.—Necesidad de una tabla trigonométrica.—Teoremas en que se funda la construcción de unas tablas.—Resolución del triángulo esférico rectángulo conocidos un cateto y un ángulo adyacente.—Fórmulas de los ángulos rectiláteros halladas directamente y propiedades que de ellas se deducen.

Papeleta 17. Conocidas la tangente, cotangente, secante y cosecante, hallar las demás líneas trigonométricas. Resolución del triángulo rectilíneo oblicuángulo conocidos dos lados, el ángulo opuesto a uno de ellos y su discusión.—Discusión algebraica por ecuación de segundo grado.—Hallar el área.—Fórmulas de Néper; deducirlas directamente.

Papeleta 18. Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Resolución del triángulo esférico rectángulo conocidos los dos ángulos oblicuos.—Fórmulas de los triángulos rectiláteros deducidas de la de los triángulos rectángulos por el triángulo polar.—Obtenerla por el pentágono.—Deducir las fórmulas de Néper por medio de las analogías de Gauss. Observaciones que se deducen de ellas.

Papeleta 19. Expresar las funciones trigonométricas de los ángulos

$$\frac{\pi}{2} - z, \quad \frac{\pi}{2} + z, \quad \pi - z, \\ \pi \times z \text{ y } 2\pi - z \text{ en función de ángulo } z, \text{ sien-} \\ \text{do } z < \frac{\pi}{2}.$$

Generalizaciones de estos valores cuando ... tenga un valor cualquiera. Regla que se deduce.—Resolver el triángulo esférico rectángulo conociendo un lado y un ángulo opuesto. Discusión.

Papeleta 20. Preparar para el cálculo logarítmico las expresiones de forma.

$x = a \pm b$ y $x = a \pm b \pm c \pm \dots$
Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo un lado y los dos ángulos adyacentes y un lado, un ángulo adyacente y otro opuesto.—Hallar el área.—Analogías de Gauss; deducción y consideraciones sobre ellas.

Programa de Geometría descriptiva

Papeleta 1.^a Definición y objeto de la Geometría descriptiva.—Teoremas referentes a la proyección de una figu-

ra sobre un plano.—Ligera idea de los métodos empleados en la Geometría descriptiva.—Definición de planos de proyección, línea de tierra, etcétera...—Representación de los planos en el dibujo.—Plano de perfil.—Notaciones empleadas.—Representación de un punto por el método de los planos de proyección.—Coordenadas y su signo.—Teoremas referentes a la situación de las proyecciones de un punto.—Distintas posiciones de un punto respecto a los planos de proyección.—Rebatimiento sobre el horizontal de un plano vertical cualquiera.

Papeleta 2.^a Representación de la recta por el método de los planos de proyección.—Rebatimiento del plano proyectante sobre el horizontal.—Teoremas referentes a la posición de una recta en el espacio.—Condición que deben reunir las proyecciones de un punto para pertenecer a una recta dada por sus proyecciones.—Dada una recta por sus proyecciones y una de las proyecciones de un punto de ella, hallar la otra proyección.—Teoremas referentes a la rectas concurrentes y a rectas paralelas.—Por un punto dado trazar una recta paralela a otra dada.—Condición que deben reunir las proyecciones de dos rectas para que éstas sean concurrentes.—Trazas de una recta.—Hallar las trazas de una recta dada por sus proyecciones y recíproco.—Diversas posiciones de una recta.

Papeleta 3.^a Representación de un plano por el método de los planos de proyección.—Trazas de un plano. Teoremas referentes a las trazas de un plano.—Proyecciones de un punto de un plano situado sobre una de las trazas.—Diversas posiciones de un plano.—Teoremas referentes a los planos perpendiculares a uno de los de proyecciones.—Plano paralelo a uno de los de proyección.—Planos paralelos a la línea de tierra.—Plano de perfil.—Teoremas referentes a las rectas contenidas en un plano.—Horizontales de un plano y teoremas con ellos relacionados.—Línea de frente. Línea de máxima pendiente.—Dados un plano y una de las proyecciones de una recta situada en él, hallar la otra.—Dado un plano, trazar en él una horizontal a una cierta distancia de la proyección.—Dado un plano y una de las proyecciones de un punto situado en él, hallar la otra.—Hacer pasar un plano por una recta dada.—Hallar las trazas de un plano que pase por dos rectas o por un punto y una recta o por tres puntos.

Papeleta 4.^a Intersección de dos planos en diferentes casos.—Hallar la intersección de dos planos dados por sus trazas.—Hallar el punto de intersección de tres planos.—Hallar la intersección de dos planos en todos los casos que puedan ocurrir.—Intersección de una recta y un plano.—Hallar la intersección de una recta con un plano en los diferentes casos.

Papeleta 5.^a Rectas y planos paralelos.—Teoremas referentes a ellos.—Por un punto dado trazar una recta paralela a un plano dado.—Por un punto dado trazar una horizontal paralela a un plano dado.—Por un punto dado trazar una recta paralela a otro plano dado.—Por un punto dado trazar un plano paralelo al determinado por dos rectas concurrentes.—Por un punto dado trazar un plano paralelo a dos rectas que se crucen.—Por una recta dada trazar un plano paralelo a otra recta dada.—Por un punto dado trazar una recta paralela a un plano dado y que corta a una recta también dada. Por un punto dado trazar una recta que encuentre a otras dos no situadas en el mismo plano.—Teoremas referentes a la proyección, sobre un plano, de un ángulo recto y recíproco.—Teoremas referentes a las proyecciones de una recta perpendicular a un plano y recíproco.—Por un punto trazar una perpendicular a un plano y hallar el pié de esta perpendicular. Por un punto dado trazar un plano perpendicular a una recta dada.—Por un punto dado trazar una perpen-

dicular a una recta también dada.—Por un punto dado trazar un plano perpendicular a otro plano dado.—Por un punto dado trazar un plano perpendicular a dos planos dados.—Por una recta dada trazar un plano perpendicular a un plano dado.

Papeleta 6.^a Cambios de planos de proyección.—Dadas las proyecciones de un punto, hallar las nuevas proyecciones cuando se cambia de plano vertical.—Dadas las proyecciones de una recta, hallar sus nuevas proyecciones cuando se cambia de plano vertical.—Dadas las proyecciones de una recta, cambiar de plano vertical para que la recta resulte paralela a éste.—Dadas las trazas de un plano, hallar las nuevas trazas cuando se cambia de plano vertical.—Dadas las trazas de un plano, hallar las nuevas trazas para que resulte perpendicular al nuevo plano vertical.—Rebatimiento de un plano sobre el horizontal.—Rebatir un plano alrededor de una recta paralela al plano horizontal.—Rebatir un plano vertical sobre un plano horizontal y recíproco.—Rebatir un plano perpendicular a vertical, sobre el horizontal y recíproco.—En el rebatimiento de un plano alrededor de su traza horizontal, determinar la nueva posición de un punto de este plano y recíproco.

Papeleta 7.^a Determinación de distancias.—Hallar la distancia entre dos puntos dados por sus proyecciones y problema inverso.—Hallar la distancia de un punto a un plano.—Casos particulares.—Hallar la distancia de un punto al plano determinado por dos rectas que se cortan.—Hallar la distancia de un punto a un plano paralelo a la línea de tierra.—Hallar la distancia entre dos planos paralelos y problemas inverso.—Distancia de un punto a una recta.

Papeleta 8.^a Ángulo de dos rectas.—Hallar el ángulo de dos rectas y determinar las proyecciones de su bisectriz.—Ángulo de una recta y un plano.—Hallar el ángulo de una recta y un plano dado por sus trazas.—Hallar el ángulo de una recta y un plano dado por dos rectas concurrentes.—Hallar los ángulos que forma una recta con los planos de proyección.—Ángulo de dos planos.—Hallar el ángulo que con el horizontal de proyección forma un plano perpendicular al vertical.—Hallar los ángulos que forman un plano con los de proyección.—Hallar el ángulo formado por dos planos dados por sus trazas.—Hallar el ángulo formado por dos planos, utilizando el ángulo de dos rectas perpendiculares.

Papeleta 9.^a Cambio de plano horizontal.—Su objeto.—Cambio de plano horizontal para un punto, para una recta y para un plano dados por sus trazas.—Rotaciones.—Rotación de un punto y de una recta.—Hacer girar un punto un ángulo dado alrededor de un eje vertical u horizontal.—Hacer girar a una recta un ángulo dado, alrededor de un eje vertical u horizontal.—Rotación de un plano alrededor de un eje vertical.—Hacer que un plano cualquiera llegue a ser perpendicular o paralelo a uno de los de proyección.

Papeleta 10. Hallar la distancia entre dos puntos dados por sus proyecciones, utilizando el cambio de planos, el rebatimiento o la rotación.—Problema inverso.—Hallar la distancia de un punto a un plano utilizando los mismos métodos.—Hallar la distancia de un punto a una recta.—Hallar la mínima distancia entre dos rectas en todos los casos.—Hallar el ángulo de dos rectas concurrentes por distintos métodos.—Hallar el ángulo de una recta con un plano.—Hallar el ángulo de dos planos.

Papeleta 11. Sección plana de una esfera.—Corte de una esfera por un plano perpendicular al vertical o al horizontal.—Intersección de una esfera por un plano cualquiera.—Intersección de una recta a una esfera.—Por una recta dada trazar un plano tangente a una esfera.

(Gaceta 10 Diciembre de 1926)